

17

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo, Mayo 27 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario

Sustanciación No. 0246.-

Proceso Ejecutivo.

Radicación No 2014 - 0004.-

Tener En Cuenta Solicitud De Remanentes.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo, Mayo Veintisiete de Dos Mil Veintiuno.

De acuerdo a la anterior solicitud de remanentes proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle mediante oficio No. 207 de fecha 26 de Febrero de 2021 y recibido en este despacho judicial el día 24 de Mayo del año en curso se observa que la misma es viable, respecto del demandado JHON JAIRO QUINTERO JIMENEZ., por ser la primera en su género y de conformidad al inciso 3 del art. 466 del C.G.P.

Líbrese oficio al Juzgado enunciado comunicándoles lo pertinente concerniente al proceso EJECUTIVO que adelanta FETMY. contra de JHON JAIRO QUINTERO JIMENEZ Radicación No. 2016-00196-00

Notifíquese,

La Juez,

τ

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

Señores

JUZGADO SECUNDO CIVIL MUNICIPAL - YUMBO VALLE
ORLANDO ASTOWAK ESÍUPIÑAN
SECRETARIO~~JUZGADO SECUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO~~

RECIBIDO EN LA FECHA

24 MAY 2021

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información según Oficio No. 0167 RAB-2018

00700 - 00

Cordial saludo,

Dándole alcance al oficio en asunto donde solicitan informar al **JUZGADO SECUNDO CIVIL MUNICIPAL - YUMBO VALLE**, quien es el empleador actual del señor **ALLERY AUGUSTO LOPEZ NARANJO** C.C. No. 1.118.289.160..

Por lo anterior y en aras de dar respuesta, procedemos a manifestarnos respecto de lo siguiente:

NOMBRE: ALLERY AUGUSTO LOPEZ NARANJO
C.C. No. 1.118.289.160
ESTADO DE AFILIACION: RETIRADO

La información suministrada anteriormente es la que se encuentra en el aplicativo Salud de la EPS SOS S.A., tal y como se evidencia, teniendo en cuenta que la misma fue la que apporto el usuario a nuestra entidad al momento de vincularse.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida 4898686 – Ext. 3134 o correo notificacionesjudiciales@sos.com.co

Atentamente,

**HERNEY BORRERO HINCAPIÉ**
C.C. 14.799.968 de Tuluá- Valle
T.P. No. 234.412 del Consejo Superior de la Judicatura.Proyecto: Giovanni Ceferino Pérez
Revisado: Herney Borrero Hincapié**Sede Nacional:** Carrera 56 No. 11A – 88 Cali – Colombia
Línea Nacional: 018000938777 **PBX:** (2) 489 86 86
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sos.com.co**Visita nuestras paginas web**
WWW.SOS.COM.CO
WWW.PAC-SOS.COM.CO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con la presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, mayo 27 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
Secretario.-

Sustanciación No. 02479.-
Ejecutivo -
Radicación: 2018 - 0700.-
Auto Agregar.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Veintisiete De Dos Mil Veintiuno.-

De conformidad al Oficio que antecede emitido por la EPS S.O.S. con relación a información de la parte demandada ELLERY AUGUSTO LIPEZ NARANJO, se hace necesario agregarlo a los autos para ser colocado en conocimiento de la parte demandante, a fin de que obre en el presente trámite.-

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

c.a.l.h.-



Bogotá D.C, 10 de mayo de 2021

NE47494 / IQ006000165986

Señor(a):
JUZ 2 CIV MUN YUMBO
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°0092 Proceso Res: 2021009400 / Demandante: TCC SAS ID 860016640 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 900208659

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizo el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedera de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

ABOGADO SEGUNDO CIVIL MPAL YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA
24 MAY 2021

8

Constancia de Secretaria:

*A despacho de la señora Juez, con la presente proceso.
Sírvasse proceder de conformidad.-
Yumbo, Mayo 27 de 2021.-*

*ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
Secretario.-*

*Sustanciación No. 0248.-
Ejecutivo -
Radicación: 2021 - 0700.-
Auto Agregar.-*

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Veintisiete De Dos Mil
Veintiuno.-*

*En virtud a la contestaciones bancaria que
antecede, se hace preciso agregarla a los autos a fin de
que obre y conste en el presente trámite con relación a la
parte demandada **DAMIS S.A.S.** a fin de ser tenida en
cuenta en su debida oportunidad.*

*Notifíquese,
La Juez,*

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

@

67

SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, paso el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.
Yumbo, MAYO 27 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 796.
Ejecutivo
Radicación 2016 – 0008-00.-
Renuncia Poder.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
Yumbo, Mayo Veintisiete de Dos Mil Veintiuno .

Atendiendo el pedimento que hace la Doctora **ANGELA MARIA MEJIA NARANJO** apoderado de **RENACER FINANCIERO S.A.S** y como quiera que procede a la luz de lo establecido en el Art 76 del C. G del Proceso, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

1°- Aceptar la renuncia que hace la abogada **ANGELA MARIA MEJIA NARANJO** apoderada de **RENACER FINANCIERO S.A.**

2°- Comuníquese la anterior renuncia a su poderdante a fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. P.

Notifíquese.
La Juez,

MIRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 85
Fecha: 04 JUN 2021
Firma: _____

154

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO quien obra en representación de la sociedad Mejía y Asociados Abogados especializados S.A.S. sociedad esta designada a cargos de secuestre. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Mayo 27 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Secretario.-

Sustanciacion No. 244.-
Ejecutivo Singular.-
Radicación: 2019-117-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, Mayo Veintisiete Dos Mil Veintiuno

En virtud al memorial que antecede presentado por el doctor PEDRO JOSE MEJIA M quien obra en representación de la *sociedad Mejía y Asociados Abogados especializados S.A.S.* sociedad esta designada a cargos de secuestre siendo que para este proceso se designó secuestre a **JOSE LUIS RENTERIA CASTRO** se agrega el informe de gestión que antecede para ser colocado en conocimiento de la partes por tanto el Juzgado,

DISPONE:

COLOCAR en conocimiento de la partes intervinientes en el trámite el informe presentado por el doctor PEDRO JOSE MEJIA M quien obra en representación de la sociedad Mejía y Asociados Abogados especializados S.A.S. sociedad esta designada a cargos de secuestre siendo que para este proceso se designó secuestre a **JOSE LUIS RENTERIA CASTRO.-**

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 85

Fecha: 04 JUN 2021

Firma: _____

@

Constancia de Secretaria

A despacho de la señora juez con el presente proceso, Sírvase proceder de conformidad.
Yumbo, MAYO 27 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.

Interlocutorio No. 243
Ejecutivo .-
Radicación 2021 - 0151.-
Retiro demanda.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, mayo Veintisiete Del Dos Mil Veintiuno .-

En virtud al memorial que antecede presentado por la Dra. ENGIE YANINE MITCHEL DE LA CRUZ en calidad de apoderada de la parte demandante AECSA. Entidad que actúa como apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de QUIMICA COLOMBIANA LTDA QUIMICOL LTDA Y GLADYS VARELA DE RANKIN ,y como quiera que lo solicitado es procedente atemperándonos a lo reglado en el Art 92 del C.G.P. concordante con el decreto 806 del 4 Junio de 2020 por tanto esta dependencia judicial,

R E S U E L V E

1.- ACCEDER al retiro de la demanda conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P concordante con el Art 806/20

2.- ARCHIVASE la actuación

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

c.a.l.h.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 85

Fecha: 04 JUN 2021

Firma: _____